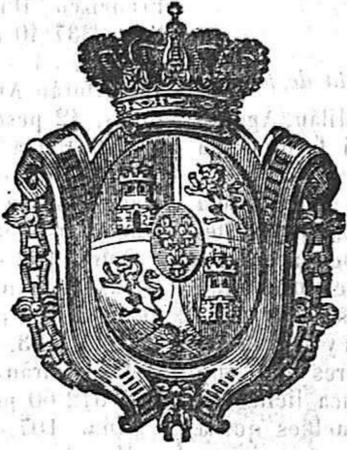


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 193

##### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Almansa, Francisco Ortiz Cobos, hijo de Dámaso y Juliana, natural de Santa Cruz de Mudela y ayecindado en Madrid, de oficio albañil, de 31 años, soltero y de estatura 1'580 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 20 de Enero de 1899.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 194

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de Infantería de Marina, José Margales Pujol, hijo de José y de Rosa, natural de La Seira, vecino de Tivenys, de oficio labrador; señas: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz chata, color sano y barba nada. Entró á servir en Infantería de Marina el 21 de Septiembre de 1895.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 20 de Enero de 1899.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 195

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Almansa, José Botanch Gurí, hijo de Buenaventura y de Vicenta, natural de Sans (Barcelona), de oficio sastre, soltero, estatura 1'575 metros; sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y barba regulares y color bueno.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 20 de Enero de 1899.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 196

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncios

La Dirección general del Tesoro público, en orden telegráfica del día de ayer, autoriza á esta Delegación para que se admitan ingresos por redención del servicio militar á los reclutas de los cupos de Ultramar pendientes de embarque, hasta las cuatro y media de la tarde del día 31 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 197

Debiendo celebrarse varias Juntas administrativas en esta Delegación de Hacienda con objeto de resolver los expedientes de defraudación á la renta del Timbre del Estado, incoados por la Inspección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, contra los Ayuntamientos de Vilallonga, Vandellós, Bonastre y Juzgado municipal de Ascó, por el presente se cita para dichos actos, que tendrán lugar el día 26 de los corrientes y horas las once, once y media, doce y doce y media respectivamente de su mañana, á los señores que á continuación se expresan; advirtiéndoles, que se les admitirá toda clase de pruebas que presenten, y que caso de no comparecer se celebrará el acto sin su asistencia.

Sres. Alcaldes de Vilallonga, Vandellós y Bonastre, y D. Francisco Anguera Serrano, D. Miguel Ventura Borrrell, D. Pedro Jordá Anguera, Don José Serra Grau, D. Juan Barrull, Doña Dolores March Ribes, D.ª Magdalena Masip Domenech, D. Luis Domenech Ferré, D. José Antonio Fermis Ventura, D. Francisco Pino Buixedá, Doña Paulina Montornés Grau, D. Tomás Vilanova Serra, D. Agustín Jornet Ventura, D.ª María Jornet Pros, Don

Alejo Grau Desfons, D. José Miquel Serra Serra y D. Francisco Grau Daura.

Tarragona 20 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 198

#### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio cebada, paja para pienso, harina de 1.ª para pan de hospital y leña en esta Factoría de Subsistencias, y aceite vegetal de 2.ª, petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga para relleno en la de Utensilios en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 28 del actual, á las nueve de la mañana para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 17 de Enero de 1899.—Ignacio Bach.

Núm. 199

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne, pastas, patatas, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, leña, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las nueve de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas en las cuales ha de con-

signarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que el precio de ellos debe comprender todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 18 de Enero de 1899.—Ignacio Bach.

Núm. 200

#### AYUDANTIA DE MARINA DEL DISTRITO DE TORTOSA

Don Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante de Marina del Distrito de Tortosa,

Hago saber: Que ordenado por el Sr. Comandante de Marina de Tarragona, en oficio fecha 11 del actual, la publicación de la vacante de Práctico ocurrida en la barra del río Ebro, por renuncia del que la desempeñaba, que deberá cubrirse por oposición, se anuncia para que durante un mes, á partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, los que reuniendo las condiciones reglamentarias deseen presentarse á examen, dirijan á la Comandancia de Marina de esta provincia, por conducto de esta Ayudantía de Marina, las correspondientes solicitudes acompañadas de los documentos que se expresan en el reglamento de Practicaje aprobado en Real orden de 11 de Marzo de 1886.

Tortosa 16 de Enero de 1899.—Vicente Adrover.

Núm. 201

#### GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

##### ESCUELA PROVINCIAL DE BARCELONA

El día 1.º del próximo mes de Febrero darán principio en la Granja experimental de Barcelona las prácticas de «Ingerito de la vid», pudiendo asistir á estas operaciones cuantas personas deseen aprovecharse de ellas, expidiéndose á los que prueben su aptitud como ingertadores el Diploma correspondiente.

Las horas en que estas tendrán lugar serán de 7 á 12 de la mañana los días no festivos, siendo la enseñanza pública y gratuita.

Barcelona 15 de Enero de 1899.—El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorriá.

*Edicto de primera subasta de fincas*

Don Tomás Pujol, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 114.—Débito 14'06 pesetas.—José Estivill Fortuny.—Una tierra Sulias, 100 pesetas.
- Núm. 116.—Débito 27'51 pesetas.—José Ferré.—Una tierra Masets, 3.480 pesetas.
- Núm. 198.—Débito 73'80 pesetas.—Lorenzo Roig Rosich.—Una tierra Ayguasana, 4.680 pesetas.
- Núm. 201.—Débito 13'45 pesetas.—Esteban Cardona.—Una tierra Ayguasana, 170 pesetas.

*Urbanas*

- Núm. 11.—Débito 23'36 pesetas.—Pablo Domenech Roig.—Una casa calle Cementerio, núm. 12; 500 pías.
- Núm. 31.—Débito 13'67 pesetas.—Miguel Gasull Aymemí.—Una casa calle Hornó, núm. 4; 500 pesetas.
- Núm. 59.—Débito 33'66 pesetas.—Juan Llevat Martorell.—Una casa calle Cementerio, núm. 3; 2.500 pesetas.
- Núm. 60.—Débito 13'67 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Carreras, núm. 1; 375 pesetas.
- Núm. 61.—Débito 13'67 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Cementerio, núm. 5; 500 pesetas.
- Núm. 62.—Débito 12'96 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Cementerio, sin número; 500 pesetas.
- Núm. 109.—Débito 13'67 pesetas.—Ramón Aymemí Estivill.—Una casa calle Portal, núm. 18; 500 pesetas.
- Núm. 111.—Débito 28'63 pesetas.—Buñaventura Llevat Oñé.—Una casa calle Hornó, núm. 9; 950 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 29 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.
  - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
  - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
  - 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
  - 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
- Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedi-

mientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Almóster 13 de Enero de 1899.—Tomás Pujol.

Núm. 187

*Edicto de primera subasta de fincas*

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 5.—Débito 101'90 pesetas.—José Amorós Mas.—Una tierra Solans, 28 pesetas.
- Núm. 8.—Débito 52'60 pesetas.—Andrés Amorós Perelló.—Una tierra Esporreras, 1.395'60 pesetas.
- Núm. 9.—Débito 49'50 pesetas.—Juan Amorós Rofes.—Una tierra Sidgetes, 1.852 pesetas.
- Núm. 11.—Débito 9'50 pesetas.—Juan Artiol Vall.—Una tierra Hortal, 1.262 pesetas.
- Núm. 17.—Débito 26'90 pesetas.—Francisco Aguiló Domenech.—Una tierra Mas del Bruch, 572 pesetas.
- Núm. 20.—Débito 45'27 pesetas.—José Bargalló Llaberia.—Una tierra Valls, 2.059'80 pesetas.
- Núm. 18.—Débito 32'40 pesetas.—Viuda de Juan Aguiló Figarola.—Una tierra Teixeta, 232 pesetas.
- Núm. 25.—Débito 88'90 pesetas.—Herederos de José Bertrán Bertrán.—Una tierra Pas del Bruch, 204'40 pías.
- Núm. 30.—Débito 52'60 pesetas.—Juan Bertrán Fraga.—Una tierra Aubach, 334'20 pesetas.
- Núm. 32.—Débito 32'60 pesetas.—Francisco Bertrán Pons.—Una tierra Ereta, 726'60 pesetas.
- Núm. 38.—Débito 96'40 pesetas.—Mariano Brú Bertrán.—Una tierra Serra, 1.081'60 pesetas.
- Núm. 41.—Débito 42'60 pesetas.—Pablo Borrás Cabré.—Una tierra Serra, 347 pesetas.
- Núm. 44.—Débito 72'15 pesetas.—Juan Cabré Asens.—Una tierra Teixeta, 646'20 pesetas.
- Núm. 54.—Débito 28'60 pesetas.—Sebastián Cabré Juncosa.—Una tierra Polonita, 223'40 pesetas.
- Núm. 60.—Débito 22'40 pesetas.—Viuda de José Cabré Rabasca.—Una tierra Basa, 300 pesetas.
- Núm. 89.—Salvador Cabré Mas.—Una tierra Pas, 1.138'60 pesetas.
- Núm. 62.—Débito 41'10 pesetas.—Jaime Cabré Sancho.—Una tierra Plamorán, 440 pesetas.
- Núm. 63.—Débito 9'50 pesetas.—Magdalena Cabré Sancho.—Una tierra Plamorán, 660 pesetas.
- Núm. 65.—Débito 170'95 pesetas.—Viuda de José Cabré Vaqué.—Una tierra Valls, 700'60 pesetas.
- Núm. 67.—Débito 17'34 pesetas.—Viuda de Pedro Cardona Bargalló.—Una tierra Esporreras, 646'40 pesetas.
- Núm. 69.—Débito 28'65 pesetas.—Viuda de José Cardona Socías.—Una tierra Racó, 884 pesetas.
- Núm. 70.—Débito 48'50 pesetas.—José Casadó Rovira.—Una tierra Jardí, 365'80 pesetas.
- Núm. 75.—Débito 54'90 pesetas.—José Cervera Vall.—Una tierra Aspinals, 958'40 pesetas.
- Núm. 78.—Débito 9'80 pesetas.—Domingo Celdo Cabré.—Una tierra Esporreras, 753'40 pesetas.
- Núm. 81.—Débito 56'90 pesetas.—Francisco Ciurana Amorós.—Una tierra Creveta, 347'60 pesetas.
- Núm. 86.—Débito 16'60 pesetas.—

- Juan Ciurana Fusté.—Una tierra Talladas, 1.144 pesetas.
- Núm. 93.—Débito 22'40 pesetas.—Francisco Durán Artiol.—Una tierra Sort, 337'40 pesetas.
- Núm. 94.—Débito 9'50 pesetas.—José Durán Artiol.—Una tierra Moratons, 42 pesetas.
- Otra tierra Felladas, 67 pesetas.
- Núm. 99.—Débito 72'40 pesetas.—Herederos de Teresa Durán Ferrer.—Una tierra Paz, 1.313'20 pesetas.
- Núm. 102.—Débito 96'15 pesetas.—José Durán Roca.—Una tierra Argeli, 313'20 pesetas.
- Núm. 103.—Débito 130'20 pesetas.—José Durán Sancho.—Una tierra Serra, 672'60 pesetas.
- Núm. 107.—Débito 52'60 pesetas.—Herederos de José Ferrer Crusat.—Una tierra Artigas, 1.192'80 pesetas.
- Núm. 111.—Débito 9'50 pesetas.—Herederos de Ramón Forés.—Una tierra Ascomas, 129'80 pesetas.
- Núm. 114.—Débito 11'15 pesetas.—Isabel Fusté Vall.—Una tierra Aspardals, 187'60 pesetas.
- Núm. 125.—Débito 95'80 pesetas.—Juan Just Martí.—Una tierra Solans, 524'60 pesetas.
- Núm. 126.—Débito 56'20 pesetas.—José Just Martí.—Una tierra Paz, 490'80 pesetas.
- Núm. 127.—Débito 32'90 pesetas.—Francisco Just Sardá.—Una tierra Argel, 801'60 pesetas.
- Núm. 131.—Débito 72'65 pesetas.—Francisco Mas Cabré.—Una tierra Cometas, 939'80 pesetas.
- Núm. 133.—Débito 72'45 pesetas.—Miguel Mas Cabré.—Una tierra Valls, 2.102'20 pesetas.
- Núm. 135.—Débito 27'75 pesetas.—Viuda de Francisco Mas Ciurana.—Una tierra Esporreras, 1.328'20 pías.
- Núm. 136.—Débito 106'14 pesetas.—Viuda de Jaime Mas Durán.—Una tierra Artigas, 1.810'40 pesetas.
- Núm. 138.—Débito 9'50 pesetas.—Jaime Mas Rofes.—Una tierra Solana, 1.177'80 pesetas.
- Núm. 140.—Débito 68'45 pesetas.—Juan Mas Rofes.—Una tierra Mas, 2.638 pesetas.
- Núm. 142.—Débito 95'32 pesetas.—Viuda de José Martí Llorens.—Una tierra Esporreras, 520 pesetas.
- Núm. 143.—Martín Macip Vall.—Una tierra Serra, 340 pesetas.
- Núm. 146.—Juan Nogués Mas.—Una tierra Basa, 1.414'80 pesetas.
- Núm. 152.—Débito 11'60 pesetas.—José Pellejá Bru.—Una tierra Aspardals, 320 pesetas.
- Núm. 154.—Débito 9'80 pesetas.—Jaime Pellejá Fusté.—Una tierra Mas den Ribera, 1.146'20 pesetas.
- Núm. 156.—Débito 9'50 pesetas.—Juan Pedret Aragonés.—Una tierra Artigas, 163'80 pesetas.
- Núm. 159.—Débito 78'95 pesetas.—Jaime Pons Cabré.—Una tierra Racó, 613'60 pesetas.
- Núm. 150.—Débito 45'60 pesetas.—José Pellejá Aleutorn.—Una tierra Paz del Bruch, 247 pesetas.
- Núm. 157.—Débito 28'59 pesetas.—Viuda de Agustín Pros Aragonés.—Una tierra Paz del Bruch, 740 pías.
- Núm. 164.—Débito 25'49 pesetas.—Francisco Perpiñá Toda.—Una tierra Comella, 872'20 pesetas.
- Núm. 167.—Débito 58'86 pesetas.—José Riambau Sedó.—Una tierra Solans, 547 pesetas.
- Núm. 170.—Débito 32'78 pesetas.—Francisco Rofes Cunillera.—Una tierra Rafol, 420 pesetas.
- Núm. 177.—Débito 98'65 pesetas.—Antonio Rovira Bargalló.—Una tierra Rafol, 1.066'60 pesetas.
- Núm. 186.—Débito 64'98 pesetas.—Jaime Sabaté Bertrán.—Una tierra Paz, 1.179 pesetas.
- Núm. 188.—Débito 27'70 pesetas.—

- Esteban Sabaté Porta.—Una tierra Mas den Porta, 1.011 pesetas.
- Núm. 199.—Débito 36'45 pesetas.—Francisco Vaqué Cevalle.—Una mitad de una tierra Comella, 100'80 ps.
- Núm. 208.—Débito 18'20 pesetas.—Viuda de Antonio Vidal Pradell.—Una tierra Coma Tornera, 420 pías.
- Núm. 209.—Débito 9'50 pesetas.—Juan Vidal Vall.—Una tierra Rafol, 100 pesetas.
- Núm. 213.—Débito 11'60 pesetas.—Herederos de Miguel Baixench.—Una tierra Sumón, 90 pesetas.
- Núm. 222.—Débito 11'60 pesetas.—Juan Mas Sancho.—Una tierra Serra, 960 pesetas.
- Núm. 226.—Débito 13'60 pesetas.—José Pellejá Rofes.—Una tierra Romaral, 980 pesetas.
- Núm. 241.—Débito 13'38 pesetas.—José Rofes Rofes (Flancho).—Una tierra Serra, 380 pesetas.
- Núm. 247.—Débito 28'44 pesetas.—Jaime Sancho Pellejá.—Una tierra Solana, 663'40 pesetas.
- Núm. 249.—Débito 22'88 pesetas.—Jaime Sancho Rofes.—Una tierra Serra, 1.040 pesetas.
- Núm. 278.—Débito 11'68 pesetas.—Juan Montané Vidal.—Una tierra Mas den Porta, 300 pesetas.
- Núm. 279.—Débito 75'90 pesetas.—Francisco Macip Andreu.—Una tierra Valls, 3.340 pesetas.
- Núm. 286.—Débito 12'90 pesetas.—Francisco Pellicer Pellicer.—Una tierra Mas den Porta, 779'60 pesetas.
- Núm. 288.—Débito 28'60 pesetas.—Juan Porqueras Bolo.—Una tierra Mas den Porta, 921'80 pesetas.
- Núm. 261.—Débito 16'20 pesetas.—Juan Aduar Aguiló.—Una tierra Esporreras, 960 pesetas.
- Núm. 291.—Débito 15'60 pesetas.—José Sabaté Niño.—Una tierra Valls, 400 pesetas.
- Núm. 303.—Débito 11'60 pesetas.—Joaquín Anguera Mestres.—Una tierra Montané, 915'40 pesetas.
- Núm. 322.—Débito 51'40 pesetas.—José Bartolomé Borja.—Una tierra Montané, 502'20 pesetas.
- Núm. 330.—Débito 11'69 pesetas.—Cristóbal Borrás Nolla.—Una tierra Montané, 300 pesetas.
- Núm. 340.—Débito 11'69 pesetas.—Ramón Crusat Frató.—Una tierra Montané, 600 pesetas.
- Núm. 341.—Débito 27'70 pesetas.—Bartolomé Capdevila Cortés.—Una tierra Montané, 600 pesetas.
- Núm. 345.—José Cortés Escoda.—Una tierra Montané.
- Otra tierra Montané, 780 pesetas.
- Núm. 360.—Débito 11'60 pesetas.—Francisco Franquet Montané.—Una tierra Montané, 500 pesetas.
- Núm. 366.—Débito 11'90 pesetas.—Miguel Grau Borrall.—Una tierra Montané, 260 pesetas.
- Núm. 377.—Débito 13'19 pesetas.—Tomás Mestres Montané.—Una tierra Font del Pi, 1.343'40 pesetas.
- Núm. 380.—Débito 18'90 pesetas.—José Martí Sabaté.—Una tierra Montané, 1.200 pesetas.
- Núm. 382.—Débito 15'90 pesetas.—José Macip Farré.—Una tierra Montané, 1.107'40 pesetas.
- Núm. 388.—Débito 9'50 pesetas.—Francisco Marquet Pellejá.—Una tierra Montané, 260 pesetas.
- Núm. 398.—Débito 13'60 pesetas.—Viuda de Juan Montané Franquet.—Una tierra Montané, 760 pesetas.
- Núm. 399.—Débito 18'25 pesetas.—José Montané Venet.—Una tierra Montané, 800 pesetas.
- Núm. 409.—Débito 9'50 pesetas.—Manuel Pellejá Pérez.—Una tierra Montané, 200 pesetas.
- Núm. 414.—Débito 11'60 pesetas.—Francisco Pi J. rdí.—Una tierra Canaletas, 669'60 pesetas.

Núm. 442.—Débito 28'62 pesetas.—Herederos de José Antonio Urgell.—Una tierra Montané, 232 ptas.  
 Núm. 443.—Débito 9'55 pesetas.—Pedro Vidal Sabaté.—Una tierra Artigas, 209'20 pesetas.  
 Núm. 444.—Juan Vaqué Capdevila.—Una tierra Montané, 720 pesetas.  
 Núm. 453.—Débito 28'56 pesetas.—José Cardona Prous.—Una tierra Artigas, 600 pesetas.  
 Núm. 454.—Débito 18'60 pesetas.—Jaime Durán Bertrán.—Una tierra Costa, 399'60 pesetas.  
 Núm. 455.—Débito 18'33 pesetas.—José Durán Vaqué.—Una tierra Esportreras, 239'40 pesetas.  
 Otra tierra Serra, 120'60 pesetas.  
 Núm. 471.—Débito 75'90 pesetas.—Pablo Porta Rovira.—Una tierra Corva, 809'90 pesetas.

**Urbanas**

Núm. 27.—Débito 12'60 pesetas.—José Besora Bru.—Una casa calle Barceloneta, núm. 5; 425 pesetas.  
 Núm. 29.—Débito 18'20 pesetas.—Pablo Borrás Cabré.—Una casa calle Mayor, núm. 13; 675 pesetas.  
 Núm. 47.—Débito 12'24 pesetas.—Sebastián Cabré Juncosa.—Una casa calle Bruguera, núm. 10; 850 pesetas.  
 Núm. 52.—Débito 28'60 pesetas.—Viuda de José Cabré Vaqué.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 700 pesetas.  
 Núm. 54.—Débito 9'50 pesetas.—Viuda de Pedro Cardona.—Una casa calle Arriba, núm. 17; 250 pesetas.  
 Núm. 56.—Débito 13'14 pesetas.—Viuda de José Cardona Socias.—Una casa calle Bruguera, núm. 13; 500 ps.  
 Núm. 58.—Débito 9'50 pesetas.—José Casadó Rovira.—Una casa calle Arriba, núm. 19; 250 pesetas.  
 Núm. 59.—Débito 9'50 pesetas.—Salvador Casadó Rovira.—Una casa calle Arriba, núm. 35; 275 pesetas.  
 Núm. 64.—José Durán Solana.—Una casa calle Mayor, núm. 15; 500 pesetas.  
 Núm. 67.—Débito 11'60 pesetas.—Viuda de Juan Ciurana Fusté.—Una casa calle Bruguera, núm. 13; 575 ps.  
 Núm. 79.—Débito 68'90 pesetas.—José Durán Roca.—Una casa calle Vallés, sin número; 250 pesetas.  
 Otra casa calle Fuente, sin número; 200 pesetas.  
 Núm. 87.—Débito 9'50 pesetas.—José Ferré Ciurat.—Una casa calle Arriba, núm. 13; 250 pesetas.  
 Núm. 96.—Débito 11'74 pesetas.—Juan Just Martí.—Una casa calle Mayor, núm. 7; 750 pesetas.  
 Núm. 97.—Débito 15'68 pesetas.—Francisco Just Sardá.—Una casa plaza Iglesia, sin número; 625 pesetas.  
 Núm. 101.—Débito 18'72 pesetas.—Viuda de José Martí Lorens.—Una casa calle Fuente, núm. 11; 625 ptas.  
 Núm. 102.—Débito 14'68 pesetas.—Francisco Mas Cabré.—Una casa calle Bruguera, núm. 16; 625 ptas.  
 Núm. 104.—Débito 13'76 pesetas.—Miguel Mas Cabré.—Una casa calle Mayor, núm. 6; 625 pesetas.  
 Núm. 107.—Débito 22'75 pesetas.—Viuda de Jaime Mas Durán.—Una casa calle Arriba, núm. 3; 450 ptas.  
 Núm. 109.—Débito 13'73 pesetas.—Jaime Mas Rofes.—Una casa calle Barranquet, núm. 20; 575 pesetas.  
 Núm. 111.—Débito 16'90 pesetas.—Juan Mas Rofes.—Una casa calle Barranquet, núm. 18; 575 pesetas.  
 Núm. 117.—Débito 11'60 pesetas.—José Pallejá Alentorn.—Una casa calle Barranquet, núm. 7; 550 ptas.  
 Núm. 121.—Débito 9'50 pesetas.—Juan Pallejá Nogués.—Una casa calle Barceloneta, núm. 22; 425 pesetas.  
 Núm. 124.—Débito 11'60 pesetas.—Francisco Perpiñá Tosca.—Una casa calle Fuente, núm. 22; 300 pesetas.  
 Núm. 135.—Jaime Rofes Vallés.—

Una casa calle Pradell, sin número; 875 pesetas.  
 Núm. 161.—Débito 11'68 pesetas.—Antonio Vidal Pradell.—Una casa calle Cementerio, sin número; 350 ps.  
 Núm. 162.—Débito 15'60 pesetas.—Antonio Vidal Vall.—Una casa calle Bruguera, núm. 11; 575 pesetas.  
 Núm. 166.—Débito 11'55 pesetas.—José Durán Vaqué.—Una casa calle Fuente, sin número; 250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 31 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pradell 14 de Enero de 1899.—Jerónimo Cerdán.

Núm. 203

**Edicto de segunda subasta de fincas**

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 41.—Débito 9'16 pesetas.—José Gené Soler.—Una tierra Mas den Bou, 253'34 pesetas.  
 Núm. 171.—Débito 5'21 pesetas.—Juan Marimón Tous.—Una tierra Figaroléta, 80 pesetas.  
 Núm. 190.—Débito 4'98 pesetas.—José Nialei Mullerat.—Una tierra Mas Cireny, 66'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 5 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado

á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Las Pilas 10 de Enero de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 204

**Edicto de segunda subasta de fincas**

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 185.—Débito 14 pesetas.—Pablo Clarasó Mateu, vecino de Sarreal.—Una tierra Pla de la Capitana, 400 pesetas.  
 Núm. 208.—Débito 5'75 pesetas.—Isidro Tarragó Vendrell, vecino de Sarreal.—Una tierra Pla de la Capitana, 199'34 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 7 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con

preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rocafort de Queralt 7 de Enero de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 205

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido continuados en el alistamiento verificado en esta villa el día 8 del corriente mes para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por el presente edicto para que el día 29 del actual, á las diez y media de su mañana, concurren por sí ó por medio de sus representantes legales en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en donde ha de verificarse la rectificación del alistamiento, á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Agustín Sagalá Guvernán, nacido el día 25 de Agosto de 1880, hijo de Matías y de María; Juan Benaiges Ventura, id. el 14 de Octubre de id., de José y de Paula, y Juan Bofarull Inglés, id. el 29 de Noviembre de id., de Rafael y de María.

Catllar 16 de Enero de 1899.—El Alcalde accidental, José Pascual.

Núm. 206

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell**

Ignorándose el paradero de los mozos continuados en el alistamiento de este pueblo para el actual año, Jacinto Viñals Las, hijo de Antonio y de Francisca, nacido en 19 de Febrero de 1880; Pedro Fortuny Domingo, de Pedro y de María, id. en 24 de id. id.; Juan Masip y Queralt, de Jaime y de Francisca, id. en 25 de id. id., y Pedro Cendra Rafecas, de José y de Rosa, id. en 13 de Septiembre de id., todos naturales de esta población, se les cita y llama para que por sí ó por persona que legalmente les represente comparezcan ante este Ayuntamiento el día 29 del mes que cursa, á las ocho de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Montmell 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Saumell.

Núm. 207

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido continuados en el alistamiento verificado en este pueblo el día 4 del corriente mes para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio de este edicto para que el 29 del actual, á las diez de su mañana, concurren por sí ó por medio de sus representantes legales en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en donde ha de verificarse la rectificación del alistamiento, á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Bartolomé Sabaté Durán, nacido el día 13 de Mayo de 1880, hijo de Jaime y Teodora; José Domenech Ferré, id. el 31 de id. id., de Antonio y de

Dolores; Eleuterio Savall Cavallé, id. el 9 de Septiembre de id., de Francisco y de Antonia, y José Vall Cabré, id. el 19 de id. id., de Francisco y de Teresa.

Pradell 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Amorós.

Núm. 208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos que á continuación se expresan, por venir comprendidos en el párrafo 5.º del art. 40 de la vigente ley, é ignorándose la residencia de los mismos y sus familias que ha muchos años se ausentaron de esta población, se les cita por medio del presente, y en su defecto á sus padres, curadores, parientes ó personas de quienes dependen, para que asistan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 29 de los corrientes, así como á la propia hora del 11 del mes de Febrero próximo, á fin de formular las reclamaciones que estimen procedentes.

José Chovo Ximénez, hijo de Apolonio y de Angela, nacido en 1880; Liberato Roll Folch, hijo de Pablo y de Teresa, en idem; José María Amo Portolés, hijo de Joaquín y de María, en idem; Ernesto Tomás Figuerola, hijo de José y de María, en idem; Pedro Toldrá Dulcet, de Pedro y de Teresa, en idem; José Palau Recaséns, de Antonio y de Carmen, en idem; Salvador Ximénez Ximénez, de Pedro y de Francisca, en idem; Ursisino Roig Corbella, de José y de Teresa, en idem; Antonio Civit Torres, de Gaspar y de Raimunda, en idem; Jaime Dalmau Rosell, de Jaime y de Josefa, en idem; Joaquín Tosés Lartija, de José y de Ursisina, en idem; Buenaventura Blanch Barbará, de Salvador y de Buenaventura, en idem; Roque Sabaté Tallada, de José y de Magdalena, en idem.

Montblanch 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Habiendo de procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia por el presente edicto que hasta el 15 de Febrero próximo podrán presentarse en la Secretaría municipal los contribuyentes, cuya riqueza haya sufrido alteración, con los documentos que lo acrediten debidamente.

Vandellós 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto de 1897-98, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días, contados del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, de conformidad á lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Rasquera 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 211

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de

dicha Corporación por quince días, contados del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Rasquera 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Bladé.

Num. 212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Siendo la época de la formación del apéndice al amillaramiento para el siguiente año económico de 1899-1900, pueden hasta el fin del corriente mes presentar los vecinos y terratenientes de este pueblo las alteraciones que han sufrido en sus riquezas, con los documentos que así lo acrediten.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 14 de Enero de 1899.—El Alcalde accidental, José Sedó.

Núm. 213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del año económico de 1897-98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarse y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Pratdip 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 214

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente ejercicio económico, se hallará de manifiesto por término de quince días, durante los cuales podrá examinarse y producirse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Pratdip 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 215

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en la Sección cuarta de la quiebra de que se hará mérito, se ha expedido y acordado publicar el siguiente

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.—Hago saber: Que en méritos de la Sección cuarta de la quiebra de D. Guillermo Rodríguez y Morini, se ha señalado el término de cincuenta días, que finirán en veinte de Marzo próximo, dentro del cual deberán los acreedores presentar á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos con copias literales de ellos, á los efectos legales; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, habiéndose fijado el día seis del siguiente Abril, á las diez de la mañana, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en el local de audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Comisario de lo quiebra D. Enrique Ventosa Mitjans, y para cuya Junta se convoca á todos los acreedores del quebrado.—Tarragona diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y

para que conste en virtud de lo acordado, libro el presente en Tarragona á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—José Ventosa.

Núm. 216

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido en el expediente promovido por D.ª Juana Urgell y Totosaus sobre depósito de la misma, ha acordado por providencia de esta fecha citar á Don Francisco Mestres y Giró, marido de aquélla, para que el día veinte y siete del actual, á las diez de su mañana, comparezca en el domicilio de la misma, sito en esta ciudad, calle de Fortuny, número diez y siete, piso segundo, con objeto de practicar las diligencias á que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por la presente cito á D. Francisco Mestres y Giró para que concurra á la práctica de las expresadas diligencias el día y hora señalados; bajo apercibimiento de que sin más citación se realizarán aquéllas aunque no concurra y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 217

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy en la causa criminal que se instruye sobre estafa, se cita á Elisa Ferrando Curto, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la Gaceta de Madrid, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle del Temple, con objeto de declarar en dicha causa; apercibida que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Tortosa trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 218

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre estafa de mil pesetas á Andrés Dellá y Moreso, vecino de esta ciudad, contra Salvador Sirera y March, apodado Sirera, con el nombre supuesto de José Marsal y Rovira, se ha dictado por la Audiencia provincial de Tarragona la siguiente

SENTENCIA

El infrascrito Secretario.—Certifico: Que con fecha tres de Septiembre último se dictó sentencia que fué declarada firme en clase del mismo, cuya parte dispositiva dice:—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al procesado José Marsal Rovira, conocido por Sirera, cuyo verdadero nombre aparece ser Salvador Sirera y March, declarando de oficio la mitad de las costas procesales á él correspondientes; póngase inmediatamente en libertad si no estuviere preso por otra causa ó motivo, expidiendo al efecto el oportuno mandamiento (se hizo); aprobamos el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor en tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete; devuélvase al referido procesado la suma de ciento setenta y cinco pesetas y demás efectos

que le fueron ocupados, y á José Sanz las ciento cincuenta pesetas que contenía el pliego de valores declarados á él dirigido, y hágase el testimonio tanto de culpa respecto al uso de nombre supuesto por parte del mismo acusado que comprenderá los particulares que designará el Ministerio Fiscal, remitiéndose al Juez instructor de Tortosa para la incoación del correspondiente sumario. Y para que conste firmo la presente en Tarragona á once de Julio, año del sello.—El Secretario, Eduardo Alonso.—Hay un sello que dice: «Audiencia provincial.—Tarragona.»

Y para que la transcrita sentencia sea notificada al procesado Salvador Sirera y March, apodado Sirera, con el nombre supuesto de José Marsal y Rovira y ser en la actualidad de ignorado paradero, se le hace la notificación de dicha sentencia por medio de la presente cédula. Y para que surta los efectos acordados y se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original que firmo en Tortosa á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 219

Don José Ferret y Bassa, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Vendrell.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la villa de Vendrell á doce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Sr. D. Modesto Alvarez y Ribas, Abogado, Juez municipal de la misma; en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan Nin y Soler, Procurador de D. Mariano Puig y Saladrigas, que á su vez representa á D.ª Ignacia Fontanals y á Doña Francisca García y Fontanals, contra los ignorados herederos de Pedro Ferré y Marcé, vecino que fué del pueblo de Llorens, en rebeldía; y Resultando que, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos de Pedro Ferré Marcé á que dentro el término de tercero día, á contar desde el que adquiera firmeza esta sentencia, paguen á Don Mariano Puig y Saladrigas la cantidad de ciento tres pesetas cuarenta y dos céntimos, intereses legales, á contar desde la fecha de celebración del juicio, imponiéndoseles las costas del mismo, y por rebeldía de los demandados públíquese esta sentencia en la forma dispuesta por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Alvarez.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha, de que certifico.—Ferret, Secretario.

Y para que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, expido la presente en Vendrell á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—José Ferret.—V.º B.º—El Juez municipal, Alvarez.